

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 2020-00332 Ejecutivo

Mediante auto del 30 de octubre de 2020 este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y en contra de JUAN NEPOMUCENO MELO VEGA, en los términos vistos a folios 47 a 48 del cuaderno de ejecución.

El ejecutado, JUAN NEPOMUCENO MELO VEGA se notificó de la providencia de apremio el 27 de noviembre de 2020 -folio 65 cd 1- quien, dentro del término legal no formuló medios exceptivos.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente

DECISIÓN

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR adelante la ejecución a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y en contra de JUAN NEPOMUCENO MELO VEGA para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el auto de mandamiento del 30 de octubre de 2020 -folio 47 a 48 cd 1 - librado y notificado a la parte demandada.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito de acuerdo con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes que estén embargados o posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se cancele el valor de las obligaciones aquí cobradas.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada, los artículos 365 y 366 *ídem*, para lo cual se fija el valor de las agencias en derecho de conformidad con el acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, en la suma de \$4.000.000.00, para ser incluidas en la respectiva liquidación.

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

BS

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro.07 Hoy 9 de febrero de 2021, a la hora
de las 8:00 a.m.*

La Secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

**GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ
JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ed1e08a7a73657e74011ae7e89078eee2090a4ac93b9a855bd57efeffa3d6
df8**

Documento generado en 08/02/2021 09:02:51 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**